**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RÍO (EN LO SUCESIVO “EL DIF MUNICIPAL”), REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO C. VANESSA GUERRERO, CON EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO (EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”), REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO, MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. MARTHA PATRICIA SALAS LUNA. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:**

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que el Mtro. Pedro Haro Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal, y Mtra. Martha Patricia Salas Luna, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Republica No. 2, Colonia Centro, C.P. 45260, en el municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.

**II. “EL DIF MUNICIPAL”, DECLARA:**

1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, creado mediante el Decreto 13573, que autoriza la Creación del Organismo Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 4 de abril de 1989.
2. Que al tenor del artículo 2°, de su decreto de Creación, el DIF, tiene como objetivos, los siguientes:

I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II.- Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida· de los habitantes del municipio;

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en ·estado de abandono; de ancianos y de los minusválidos sin recursos;

VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII.- Coordinar todas las tares que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX.- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema M1.micipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X.- Los demás que le encomienden las Leyes.

1. Que la C. Vanessa Guerero, en su carácter de Directora General del DIF, cuenta cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico.
2. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo no. 492, Colonia De la Cruz, C. P. 45260, en el Municipio Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL DIF MUNICIPAL”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 87 y 88, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el “*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia*”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante la suscripción de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“EL AYUNTAMIENTO”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrador***y tendrá los siguientes compromisos:

1. Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
2. Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas y registros operados por el Instituto, para el *sujeto obligado concentrado*;
3. Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex y/o estar registrado en la Plataforma Nacional de Trasparencia; y
4. Garantizar en todo momento el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, respecto de la información que le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado.*

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DIF MUNICIPAL”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“EL DIF MUNICIPAL”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

1. La información fundamental general y la que en particular le aplique, que genere o administre este sujeto obligado DIF será publicada en el portal de internet que estará alojada en la página de internet general de Ayuntamiento;
2. Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
3. Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.
4. Implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales que administra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 30 al 44 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Permanecer como responsable de los datos personales que administra en el ejercicio de sus funciones y cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 64 al 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Garantizar el cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la transferencia de datos personales conforme al artículo 70 y demás relativos aplicables de la Ley en cita.

**CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.**

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA. TRANSPARENCIA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **“LAS PARTES”.**

**SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia definida, la cual empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que se suscribe y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el día 06 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL AYUNTAMIENTO”****MTRO. EN DERECHO PEDRO HARO OCAMPO**Presidente Municipal | **POR “EL DIF MUNICIPAL”****C. D. BEATRIZ ALVARADO LLAMAS**Presidenta del DIF |
| **MTRA. MARTHA PATRICIA SALAS LUNA**Síndico Municipal | **C. VANESSA GUERRERO**Directora General |